



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 351 -2015-MTC/21

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS: DS 086-2015-EF / DS 116-2015-EF

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11, Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo **Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01, y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**; y,

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con Registro Único de Contribuyentes N° 20162983793, domicilio en Jr. Zósimo Rivas N° 282 Provincia De Lamas, Departamento De San Martín., debidamente representado por su Alcalde Provincial **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI. N° 00890017, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28379, 28505 y 28543.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.6. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.8. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.9. Ley N° 30324, que establece medidas presupuestarias para el año fiscal 2015.
- 1.10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12. Decreto Supremo N° 086-2015-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto 2015, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.13. Decreto Supremo N° 116-2015-EF, que autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y dictan otras disposiciones.
- 1.14. Acuerdo de Concejo N° _____ que aprueba y autoriza la suscripción del presente convenio. *0021-2015-MPL*

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.3 Mediante Memorando N° 925-2015-MTC/21.UGA de fecha 23.04.2015, la Unidad Gerencial de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informó a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la transferencia de partidas en el año 2015 a favor de diversos gobiernos regionales y locales, para lo cual solicitó la elaboración de los respectivos convenios correspondientes al Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 086-2015-EF, el mismo que hace referencia a la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para el mantenimiento rutinario vial de las vías vecinales.
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 086-2015-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del año 2015, a favor de diversos gobiernos locales, destinada a la misma finalidad de intervención de mantenimiento rutinario.
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 116-2015-EF se modificó los anexos 3-A, 3-B y 4 del Decreto Supremo N° 086-2015-EF, dado que éste fue publicado con errores en su texto, conforme a lo siguiente: (i) en los títulos de los citados anexos; (ii) en el código de Producto de los Anexos 3-A y 3-B; (iii) por incluir el código y la denominación de la Actividad en los Anexos 3-A y 3-B, dado que la clasificación del tipo de actividad la determinará el respectivo Gobierno Regional al momento de definir el registro del tramo a intervenir; (iv) por consignar erróneamente los montos señalados a nivel de Municipalidad Provincial en el Anexo 4; y, (v) modificar la genérica de gasto establecida en el Anexo 4, relativo al gasto de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, toda vez que conforme a la naturaleza de dicho gasto corresponde que el registro de los recursos se afecten a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 2.6 A través de la Ley N° 30324 se establecen medidas presupuestarias para el año fiscal 2015, autorizándose a que los gobiernos locales efectúen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), según corresponda, a fin de habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del mantenimiento de infraestructura vial de la vía vecinal que se especifica en el Anexo N° 01, el cual forman parte integrante del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 086-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 116-2015-EF.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Son obligaciones y atribuciones de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**:

- 4.1 Efectuar el monitoreo y seguimiento de los recursos asignados mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 116-2015-EF, por cuanto constituyen recursos adicionales que fueron gestionados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el mantenimiento de infraestructura vial vecinal.

El seguimiento y monitoreo de la gestión, así como de los resultados en el marco del presente convenio, será realizado a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración, Desarrollo Institucional, según sus competencias, en el marco de sus directivas e instructivos vigentes.

- 4.2 Apoyar y asistir técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3 Efectuar las visitas técnicas según la programación respectiva en coordinación con la Unidad Gerencial de Transporte Rural y la Oficina Zonal correspondiente, para monitorear las actividades que se ejecuten.
- 4.4 Establecer la Ficha GEMA (Ficha 03) y la Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo, según Anexos 2 y 3 respectivamente, con el propósito de evaluar los resultados del mantenimiento financiado con los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- 5.1. Ejecutar y administrar las actividades de mantenimiento vial, a través del Instituto Vial Provincial, como órgano técnico especializado, en caso corresponda, y de conformidad con las normas vigentes.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 5.2. Administrar de manera eficiente los recursos asignados para las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales materia del presente convenio.
- 5.3. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.4. Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo, Tiempo, e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional siguiente:

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios

| CATEGORIA PRESUPUESTAL | FUNCIÓN | DIVISIÓN FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | PRODUCTO | FINALIDAD | MONTO |
|----------------------------|---------|--------------------|-----------------|----------|-----------|-------|
| Programa Presupuestal 0061 | 15 | 033 | 0066 | 3000133 | (*) | 0.00 |

(*) El código de la Finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la Finalidad es el de cada uno de los tramos.

NOTA: El código de la Actividad se registrará de acuerdo al nivel de intervención.

- 5.5. Cumplir con remitir a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el informe de gestión, a nivel de tramos, sobre el mantenimiento realizado, la Ficha GEMA y la Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo llenadas, así como los registros en la extranet de Provias Descentralizado respecto al mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, de acuerdo con la Cláusula Séptima.
- 5.6. Comunicar a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01.

En los casos que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** incumpliera con el envío mensual de la Ficha N° 03 (GEMA), la Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo, y del Informe Financiero trimestral, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Economía y Finanzas. De persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

| ASPECTO | INDICADORES | UNIDAD DE MEDIDA | META | INSTRUMENTO |
|-----------------------------|--|------------------------------|--|--|
| Transitabilidad de las vías | <ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas | Tramo | 100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo 1 en buen estado de transitabilidad ¹ (Presentación mensual) | Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD según Anexo N° 02 del presente convenio. Informes de Visitas de Campo, Inspecciones, realizadas por PVD |
| Gestión del mantenimiento | <ul style="list-style-type: none"> Número de Km. con contrato de mantenimiento/ Número de Km. contenidos en el Anexo 1. Avance financiero en relación al monto contratado. | Porcentaje Porcentaje | 100% de caminos contenidos en el Anexo 1 cuentan con contratos de mantenimiento vial. 100% recursos ejecutados en cada periodo. | Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ² Reporte presentado por LA MUNICIPALIDAD, ³ Ficha Técnica de Seguimiento y Monitoreo (Anexo 3) |

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. Para este propósito, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para optimizar el servicio de mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) y/o cualquier otro sistema que establezca **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad de los caminos vecinales.

CLÁUSULA NOVENA: PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Queda establecido que las obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** referidas al seguimiento, monitoreo, y evaluación, no constituyen labor de fiscalización ni control concurrente; no obstante, si se detectara el uso irregular de los recursos transferidos, o su destino a otros propósitos diferentes al objeto del presente convenio, o su inutilización total o parcial, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias.

¹ De acuerdo con a la aplicación de la Ficha GEMA, la cual se adjunta como en el Anexo N° 2 del presente convenio.

² En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.

³ Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** disponga lo contrario.

Asimismo, en caso de no cumplirse los lineamientos expuestos en el presente convenio, dentro de los plazos establecidos, sin la documentación que justifique debidamente el retraso, **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las acciones de suspensión temporal de las operaciones de devengado de la partida de gasto 2.3.2.4 relacionadas al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, debidamente suscritas por las partes, las que formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en el que se comunica, de manera indubitable, a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los

08 JUN. 2015

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLUTAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMIS

Ing° Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

